



4393 157

REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre
Municipalidad de Puente Alto, sobre inmueble
que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

03553

21 JUN 2011

VISTOS:

- a) El Ord. N° 992 de fecha 09.07.10 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, dirigido al Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual solicita la cesión gratuita de los siguientes terrenos: A) Inmueble de 593 metros cuadrados, ubicado en Pasaje Panqui N° 4363, de la Población La Frontera, de la comuna de Puente Alto, y B) Inmueble de 155 metros cuadrados, ubicado en Pasaje Panqui N° 4351, de la Población La Frontera, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana. Señalando que dichos inmuebles serían destinados a la construcción de sedes sociales acorde a los programas y subsidios estatales que en estos casos corresponde a PPPF D.S. 255 de (V. y U.) del año 2006;
- b) El Ord. N° 1836 de fecha 08.11.10 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, dirigido al Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual informa y adjunta los antecedentes necesarios para complementar la solicitud de terrenos indicados en el visto anterior;
- c) El Ord. N° 495 de fecha 26.01.11, de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, dirigido al Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual autoriza la transferencia gratuita de los terrenos anteriormente indicados;
- d) Ficha Consulta Enajenación de Terrenos Serviu Metropolitano Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, del inmueble ubicado en Población La Frontera Pasaje Panqui N° 4351, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, firmada por el Director de Serviu Región Metropolitana y Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo;
- e) Ficha Consulta Enajenación de Terrenos Serviu Metropolitano Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, del inmueble ubicado en Población La Frontera Pasaje Panqui N° 4363, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, firmada por el Director de Serviu Región Metropolitana y Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo;

003951

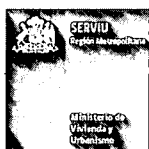


**REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre
Municipalidad de Puente Alto, sobre inmueble
que indica.**

- n) Certificado de Avalúo Fiscal de fecha de emisión 12.05.11, emitido por el Subdirector de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, correspondiente al inmueble ubicado en Equip Panqui/ Carrenleufu, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, Numero de Rol 6327-12, cuyo avalúo total asciende a \$3.752.254
- o) El Ord. N° 251 de fecha 18.02.11, emitido por la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita la tramitación legal de la transferencia gratuita a favor de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, de los inmuebles anteriormente indicados;
- p) El Contrato de Cesión a Título Gratuito de fecha 05.04.11 celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, respecto de los siguientes inmuebles: a) Inmueble de 593 metros cuadrados, ubicado en Pasaje Panqui N° 4363, de la Población La Frontera, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, y; b) Inmueble de 155 metros cuadrados, ubicado en Pasaje Panqui N° 4351, de la Población La Frontera, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;
- q) El art. 3° N° 13 del D.S. N° 508 (V. y U.) de 1.966, Reglamento Orgánico de la ex Corvi, que reprodujo el art. 6° N° 8 del D.F.L. N° 285 de 1.953 que creó la ex Corvi, faculta a los Serviu, como sucesores legales de esa ex Corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios;
- r) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- s) El D. S. N° 17 (V. y U.) del 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU METROPOLITANO, y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el Contrato de Cesión a Título Gratuito respecto de los siguientes inmuebles: a) Inmueble de 593 metros cuadrados, ubicado en



**REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre
Municipalidad de Puente Alto, sobre inmueble
que indica.**

Pasaje Panqui N° 4363, de la Población La Frontera, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, y; b) Inmueble de 155 metros cuadrados, ubicado en Pasaje Panqui N° 4351, de la Población La Frontera, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana; celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, que consta en escritura de fecha 05.04.11, protocolizada bajo el N° 3960-2010, Repertorio N° 13715, en la Notaria de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO. SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE
ALTO.**

En Santiago de Chile, a 5 de abril de 2011 don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.010.345-1 con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S. N° 129 de (V. y U.) de 2010, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, domiciliado en Avenida Concha y Toro N° 1.820, comuna de Puente Alto, Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, según consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.756 de fecha 6 de Diciembre de 2008, que tampoco se inserta por ser conocido por las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño de los siguientes inmuebles: A) Inmueble de 593 metros cuadrados, ubicado en Pasaje Panqui N° 4363, de la Población La Frontera, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 837 número 727 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 1989. Los deslindes particulares según plano archivado bajo el N° 334 en el Conservador de Bienes



**REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre
Municipalidad de Puente Alto, sobre inmueble
que indica.**

Raíces de Puente Alto, al final del Registro de Propiedad correspondiente al año 1992, son los siguientes: **AL NORTE:** Con otros propietarios; **AL SUR:** Con terreno destinado a Equipamiento Social; **AL ORIENTE:** Con multicancha, y **AL PONIENTE:** Con Pasaje Panqui. **SUPERFICIE:** 539 metros cuadrados. B) Inmueble de 155 metros cuadrados, ubicado en Pasaje Panqui N° 4351, de la Población La Frontera, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 837 número 727 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 1989. Los deslindes particulares según plano archivado bajo el N° 334 en el Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, al final del Registro de Propiedad correspondiente al año 1992, son los siguientes: **AL NORTE:** Con terreno destinado a Equipamiento Adicional; **AL SUR:** Con juegos infantiles; **AL ORIENTE:** Con multicancha, y **AL PONIENTE:** Con Pasaje Panqui. **SUPERFICIE:** 155 metros cuadrados. El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, adquirió el dominio sobre los inmuebles singularizados en la cláusula anterior, por compra que le hizo a don Jorge Planella Ortíz, según consta de escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Francisco Sepúlveda Figueroa, Notario Suplente del titular don Patricio Raby Benavente, con fecha 23 de diciembre de 1988. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, en la representación que inviste y comparece, viene en ceder a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, los inmuebles singularizados en la cláusula Primera anterior. **TERCERO:** Por el presente don **MANUEL OSSANDON IRARRAZABAL**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, viene en aceptar la cesión a título gratuito de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera anterior, obligándose a implementar el proyecto de construcción de una sede social que será financiado a través del Programa Protección Patrimonio Familiar. Las obras ofrecidas deberán iniciarse dentro del primer año de la cesión y terminada su ejecución a más tardar al tercer año, sin derecho a prórroga. El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Serviu Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario N° 597 de fecha 5 de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil. **CUARTO:** Las partes constituyen



**REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre
Municipalidad de Puente Alto, sobre inmueble
que indica.**

prohibición de gravar o enajenar los inmuebles materia de esta cesión a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto. **QUINTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles cedidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en el presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso a los inmuebles. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria del contrato. **SEXTO:** La presente cesión gratuita de los inmuebles se efectúa como cuerpo cierto, en el estado en que éste se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y libre de todo gravamen, sin perjuicio de la prohibición que se constituye por el presente instrumento. **SEPTIMO:** La entrega material de los inmuebles objeto de esta cesión se realizará por parte del Equipo Técnico de Transferencias, previa presentación por parte de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, de la inscripción de dominio con certificado de vigencia del inmueble a su nombre y del Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones, en que conste la prohibición a que se refiere la cláusula Cuarta, ambos extendidos por el Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto. **OCTAVO:** La parte cesionaria, faculta a Serviu Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos, y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO:** El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976. **UNDECIMO:** Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato de cesión a título gratuito y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo de la parte cesionaria, sin derecho a repetir en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización



REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre
Municipalidad de Puente Alto, sobre inmueble
que indica.

Metropolitano. **DECIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces o a quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias. **DECIMO TERCERO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en el mencionado contrato de cesión a título gratuito.
3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.



[Handwritten signature]

DANIEL JOHNSON-RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO



Destinatario: Ilustre Municipalidad de Puente Alto, Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.- Servicio de Impuestos Internos - Subdirección de Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria (Sandra Sagredo Álvarez) - Depto. Judicial (C.A) (Hugo García Araya) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección Partes y Archivo.- Carpeta 3067



[Handwritten signature]
THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE

